LCF/MRP/JHM/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN REGIONAL ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) REGIÓN DE O'HIGGINS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCION EXENTA N° 109

RANCAGUA, 03 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional Subrogante de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Sence fue creado en 1976, como resultado de la promulgación del Decreto de Ley N° 1446 "Estatuto de Capacitación y Empleo, cuya misión es Mejorar la empleabilidad y potenciar las trayectorias laborales, a través de una oferta integrada y de calidad de políticas, programas e instrumentos, dirigidos a ocupados, desocupados y quienes no participan del mercado laboral, con especial atención en acompañar a personas vulnerables para su inserción y continuidad laboral.

3º. Que, es de mutuo interés para ambas instituciones poder trabajar de manera conjunta con el propósito de facilitar la ejecución de proyectos y actividades conjuntas entre el Sence y el SernamEG, de cooperación profesional y programática, de formación, de promoción y difusión, de temas y programas en campos de interés común.

4º. Que, en vistas de los anterior, las partes suscribieron convenio marco de cooperación con fecha 02 de junio del año 2021.

5º. Que, es necesario aprobar, mediante resolución exenta, el convenio marco de cooperación regional antedicho, suscrito por las partes con fecha 02 de junio de 2021.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE Convenio Marco de Cooperación Regional entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la región de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de O'Higgins, de fecha 02 de junio de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN REGIONAL
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO REGION DE OHIGGINS
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

Rancagua, a 2 de junio de 2021, entre **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO REGION DE OHIGGINS,** rol único tributario 61.531.000-k, representada por **José Román Toloza Peña**, cédula nacional de identidad N[redacted] domiciliado en Calle Campos 241 Piso 6, y, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS**, en adelante también referida como "SERNAMEG ",con rol único tributario N° 60.107.000-6, representada por su Directora Regional (S), Doña **Loreto Calderón Fernández,** Cédula de Identidad número[redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, ambas referidas conjuntamente como "las partes", y cualquiera de ellas como "parte" o "contraparte".

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio nacional de Capacitación y Empleo, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Sence fue creado en 1976, como resultado de la promulgación del Decreto de Ley N° 1446 "Estatuto de Capacitación y Empleo"

2. Que, la misión del Servicio Nacional de Capacitación y empleo es Mejorar la empleabilidad y potenciar las trayectorias laborales, a través de una oferta integrada y de calidad de políticas, programas e instrumentos, dirigidos a ocupados, desocupados y quienes no participan del mercado laboral, con especial atención en acompañar a personas vulnerables para su inserción y continuidad laboral

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

4. Que, la misión del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de

la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

5. Que, ambas instituciones han coincidido en que existen fecundos campos de actividad de común interés, y en que un trabajo colaborativo entre ellas redundará en beneficio de las personas, instituciones y empresas que conforman la comunidad de la Región

6. Que, para el desarrollo de acciones conjuntas, ven por conveniente contar con un instrumento que regule y facilite la ejecución colaborativa de programas, proyectos y actividades de común interés que ambas emprendan, acordando el presente convenio:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

PRIMERA: Objeto del Convenio

Este Convenio Marco tiene como propósito facilitar la ejecución de proyectos y actividades conjuntas entre el Sence y el Sernameg, de cooperación profesional y programática, de formación, de promoción y difusión, de temas y programas en campos de interés común.

SEGUNDA: Alcance del Convenio

Los proyectos y actividades que las partes emprendan, serán objeto de acuerdos específicos. Estos instrumentos podrán contener disposiciones distintas de las de este Convenio Marco. En caso contrario, se aplicarán las de este Convenio.

TERCERA: Compromisos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de O'Higgins

El Sence asume los siguientes compromisos:

a) Informar a Sernameg de los programas de capacitación y empleo que posee disponibles y a los cuales puedan acceder sus usuarias.

b) Apoyar en la construcción de proyectos de capacitación y/o Empleo que sean propio de las materias de Sernameg y que cumpla con los objetivos del SENCE, con el objeto de llegar a las usuarias de sus distintos programas, para postular al financiamiento de estas iniciativas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gore u otra fuente de financiamiento de interés regional.

c) Prestar a Sernameg la asesoría técnica y conocimientos de la demanda laboral que Sence posee para mejorar la pertinencia de los proyectos regionales.

CUARTA: Compromisos de Sernameg

El Sernameg asume los siguientes compromisos:

a) Participar conjuntamente con el Sence en la construcción de proyectos orientados y enfocados en fortalecer la autonomía económica de las mujeres, esto desde el ámbito de la gestión de herramientas que permitan mejorar las capacidades de las mismas.
b) En la eventualidad de detectar irregularidades o no conformidades de las participantes con respecto a los procesos de formación (cursos) que se enmarcan dentro del proyecto, el SERNAMEG deberá informar de ello a la contraparte regional del proyecto SENCE mediante correo electrónico , para que éste gestione la adopción de las medidas pertinentes antes de finalizar los procesos formativos (cursos).

c) Realizar difusión de material entregado por SENCE, e invitar a mujeres a participar de las capacitaciones que sean objeto de cualquier programa acordado entre las partes y con alcance regional.
d) Asesorar técnicamente a los equipos técnicos territoriales que trabajan con Sernameg y donde se ejecuten programas de capacitación y/o empleo de manera conjunta entre las partes.
e) Socializar y comunicar los beneficios del Bono Mujer Trabajadora del SENCE en la oferta de la red pública en los programas del Sernameg a nivel regional y comunal.

QUINTA: Dirección y organización de proyectos y acciones.
Ambas partes convendrán la persona que se desempeñará como Director/a de cada proyecto o acción, y asumirán conjuntamente la organización y realización de los eventos que hagan parte de los mismos, quien entre sus funciones estará el coordinar a las distintas Direcciones regionales que concurren en este convenio

SEXTA: Entrada en Vigencia y Duración del Convenio
El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo de Sence y Sernameg que lo oficialice, y se revalidará tácitamente por períodos iguales a menos que cualquiera de las partes notifique a su contraparte mediante carta certificada, despachada con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de renovación, su voluntad de no reconducirlo.

SÉPTIMA: Terminación Anticipada
Las partes podrán, naturalmente, ponerle término anticipado al presente convenio de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, bastando para lo último el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, despachada con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que desee ponerle término.

OCTAVA: Efectos de la Terminación
La terminación del Convenio Marco en los casos previstos en las cláusulas sexta y séptima, no impedirá que las acciones de colaboración continúen ejecutándose hasta su completa terminación, a menos que las partes acuerden una finalización distinta.
En todo caso, las partes cumplirán las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de acciones que estén en curso al amparo de un acuerdo específico.

NOVENA: Créditos y uso de imágenes institucionales
En todo proyecto o actividad de colaboración que las partes ejecuten, la parte responsable de su dirección deberá reconocer y destacar en todo momento la contribución e imagen institucional de la otra parte, de la misma manera que identifique y destaque su propia contribución e imagen.

DÉCIMA: Contrapartes
Para coordinar la aplicación del presente Convenio Marco, las partes designan contrapartes técnicas, que podrán decidir y resolver los temas del trabajo diario.
En el caso de SENCE O'Higgins, la contraparte técnica para efecto de este convenio será la profesional de la Unidad de Capacitación de Personas, Sra. Carolina Salas Sánchez.
En el caso de SERNAMEG O'Higgins, la contraparte técnica para efecto de este convenio será la profesional del Programa Mujer Jefa de Hogar, Sra. Ximena Quiñones Aravena.

DÉCIMO PRIMERA: Personerías

La personería de don **José Román Toloza Peña** para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N°530 del 17 de febrero de 2017 Y resolución de nombramiento N°250 del 18 de Junio de 2019.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO SEGUNDA: Ejemplares del Convenio

El presente Convenio se suscribe en cuatro originales de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

JOSE ROMAN TOLOZA PEÑA / DIRECTOR REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO / REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS / LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/

//

2º DÉJESE establecido que la suscripción del instrumento que por este acto se aprueba, no involucra recursos financieros para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2021.06.03 14:54:17 -04'00'

DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Profesional Apoyo
- Oficina de Partes D.R.
- SENCE Región O'Higgins
- Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN REGIONAL

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO REGION DE OHIGGINS

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

Rancagua, a 2 de junio de 2021, entre **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO REGION DE OHIGGINS,** rol único tributario 61.531.000-k, representada por **José Román Toloza Peña**, cédula nacional de identidad [redacted], domiciliado en Calle Campos 241 Piso 6, y, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS**, , en adelante también referida como "SERNAMEG ",con rol único tributario N° 60.107.000-6, representada por su Directora Regional (S), Doña **Loreto Calderón Fernández,** Cédula de Identidad número [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, ambas referidas conjuntamente como "las partes", y cualquiera de ellas como "parte" o "contraparte".

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio nacional de Capacitación y Empleo, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. SENCE fue creado en 1976, como resultado de la promulgación del Decreto de Ley N° 1446 "Estatuto de Capacitación y Empleo"

2. Que, la misión del Servicio Nacional de Capacitación y empleo es Mejorar la empleabilidad y potenciar las trayectorias laborales, a través de una oferta integrada y de calidad de políticas, programas e instrumentos, dirigidos a ocupados, desocupados y quienes no participan del mercado laboral, con especial atención en acompañar a personas vulnerables para su inserción y continuidad laboral.



3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

4. Que, la misión del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

5. Que, ambas instituciones han coincidido en que existen fecundos campos de actividad de común interés, y en que un trabajo colaborativo entre ellas redundará en beneficio de las personas, instituciones y empresas que conforman la comunidad de la Región.

6. Que, para el desarrollo de acciones conjuntas, ven por conveniente contar con un instrumento que regule y facilite la ejecución colaborativa de programas, proyectos y actividades de común interés que ambas emprendan, acordando el presente convenio:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

PRIMERA: Objeto del Convenio

Este Convenio Marco tiene como propósito facilitar la ejecución de proyectos y actividades conjuntas entre el SENCE y el SERNAMEG, de cooperación profesional y programática, de formación, de promoción y difusión, de temas y programas en campos de interés común.



SEGUNDA: Alcance del Convenio

Los proyectos y actividades que las partes emprendan serán objeto de acuerdos específicos. Estos instrumentos podrán contener disposiciones distintas de las de este Convenio Marco. En caso contrario, se aplicarán las de este Convenio.

TERCERA: Compromisos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de O'Higgins

El SENCE asume los siguientes compromisos:

a) Informar a SERNAMEG de los programas de capacitación y empleo que posee disponibles y a los cuales puedan acceder sus usuarias.

b) Apoyar en la construcción de proyectos de capacitación y/o Empleo que sean propio de las materias de SERNAMEG y que cumpla con los objetivos del SENCE, con el objeto de llegar a las usuarias de sus distintos programas, para postular al financiamiento de estas iniciativas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gore u otra fuente de financiamiento de interés regional.

c) Prestar a SERNAMEG la asesoría técnica y conocimientos de la demanda laboral que SENCE posee para mejorar la pertinencia de los proyectos regionales.

CUARTA: Compromisos de SERNAMEG

El SERNAMEG asume los siguientes compromisos:

a) Participar conjuntamente con el SENCE en la construcción de proyectos orientados y enfocados en fortalecer la autonomía económica de las mujeres, esto desde el ámbito de la gestión de herramientas que permitan mejorar las capacidades de las mismas.

b) En la eventualidad de detectar irregularidades o no conformidades de las participantes con respecto a los procesos de formación (cursos) que se enmarcan dentro del proyecto, el

SERNAMEG deberá informar de ello a la contraparte regional del proyecto SENCE mediante correo electrónico, para que éste gestione la adopción de las medidas pertinentes antes de finalizar los procesos formativos (cursos).

c) Realizar difusión de material entregado por SENCE, e invitar a mujeres a participar de las capacitaciones que sean objeto de cualquier programa acordado entre las partes y con alcance regional.

d) Asesorar técnicamente a los equipos técnicos territoriales que trabajan con SERNAMEG y donde se ejecuten programas de capacitación y/o empleo de manera conjunta entre las partes.

e) Socializar y comunicar los beneficios del Bono Mujer Trabajadora del SENCE en la oferta de la red pública en los programas del SERNAMEG a nivel regional y comunal.

QUINTA: Dirección y organización de proyectos y acciones.

Ambas partes convendrán la persona que se desempeñará como Director/a de cada proyecto o acción, y asumirán conjuntamente la organización y realización de los eventos que hagan parte de los mismos, quien entre sus funciones estará el coordinar a las distintas Direcciones regionales que concurren en este convenio

SEXTA: Entrada en Vigencia y Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo de SENCE y SERNAMEG que lo oficialice, y se revalidará tácitamente por períodos iguales a menos que cualquiera de las partes notifique a su contraparte mediante carta certificada, despachada con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de renovación, su voluntad de no reconducirlo.



SÉPTIMA: Terminación Anticipada

Las partes podrán, naturalmente, ponerle término anticipado al presente convenio de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, bastando para lo último el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte, despachada con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que desee ponerle término.

OCTAVA: Efectos de la Terminación

La terminación del Convenio Marco en los casos previstos en las cláusulas sexta y séptima, no impedirá que las acciones de colaboración continúen ejecutándose hasta su completa terminación, a menos que las partes acuerden una finalización distinta.

En todo caso, las partes cumplirán las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de acciones que estén en curso al amparo de un acuerdo específico.

NOVENA: Créditos y uso de imágenes institucionales

En todo proyecto o actividad de colaboración que las partes ejecuten, la parte responsable de su dirección deberá reconocer y destacar en todo momento la contribución e imagen institucional de la otra parte, de la misma manera que identifique y destaque su propia contribución e imagen.

DÉCIMA: Contrapartes

Para coordinar la aplicación del presente Convenio Marco, las partes designan contrapartes técnicas, que podrán decidir y resolver los temas del trabajo diario.

En el caso de SENCE O´Higgins, la contraparte técnica para efecto de este convenio será la profesional de la Unidad de Capacitación a Personas, Sra. Carolina Salas Sánchez.

En el caso de SERNAMEG O'Higgins, la contraparte técnica para efecto de este convenio será la profesional del Programa Mujer Jefa de Hogar, Sra. Ximena Quiñones Aravena.

DÉCIMO SEGUNDA: Personerías

La personería de don **José Román Toloza Peña** para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N°530 del 17 de febrero de 2017 Y resolución de nombramiento N°250 del 18 de Junio de 2019.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO CUARTA: Ejemplares del Convenio

El presente Convenio se suscribe en cuatro originales de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Loreto Viviana Calderón Fernández
Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2021.06.03 09:48:47 -04'00'

JOSÉ ROMÁN TOLOZA PEÑA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECTOR
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS